



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2020-00420-00

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiéndose que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folios 52 a 53.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

11. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación***, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notifico por anotacion en el ESTADO No. 010
de ABRIL 07 DE 2022 a las 8:00 a.m

Secretario,

SIN FIRMA DEC 806 20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA